

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2024-00083, informando que mediante auto del 22 de abril de 2024 y notificado por estado del día 23 de abril siguiente, se inadmitió la presente demanda.

Término: Cinco (05) días. 24, 25, 26, 29 y 30 de abril 2024. No se allegó memorial alguno. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro
(2024)**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 299

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2024-00083

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A Nit. 860.051.894-6

DEMANDADO: KATHERINE GONZALEZ BERNAL CC. 1.053.800.457

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Se tiene que mediante providencia del 22 de abril de 2024 y notificada por estado el día 23 de abril siguiente, el Despacho requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días procediera a subsanar lo carente de la demanda que se relaciona en dicho auto, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, y una vez vencido el término de Ley, la parte interesada no allegó el escrito de subsanación correspondiente, lo que conlleva a disponer el rechazo de la misma, sin que para ello sea necesario disponer previamente su desglose, conforme el precitado artículo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CHINCHINÁ - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso ejecutivo promovido por el BANCO FINANDINA S.A contra la señora KATHERINE GONZALEZ BERNAL

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P/MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6142d655ca629739c577f16b52fa2a3d960ae580972bdaad49a86f86b566c3ca**

Documento generado en 03/05/2024 02:26:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>